



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICA

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión Ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Área de Servicios Sociales.
Referencia: 9Y/2026/SUB-CONV.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA BIENES DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, EJERCICIO 2026.

ANTECEDENTES

1º.- Mediante acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de mayo de 2024, se aprobó la “Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y otras prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona” para la concesión de ayudas destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico, con destino a personas en situación de vulnerabilidad social.

2º.- Consta en el expediente publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 4 de octubre de 2024, con el número 120.

3º.- La Concejalía de Servicios Sociales ha dictado Providencia de fecha 30 de abril de 2026, por la que se inicia el procedimiento para la redacción y fiscalización de la Convocatoria referente al ejercicio 2026, para la concesión de prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades de las personas usuarias y a contribuir a la inclusión social de las mismas.

4º.- Consta generación de documento acreditativo de autorización y disposición del crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 01 de enero de 2026, por importe de **1.100.000,00€** para atender a dicha finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 23100/2210500 del Presupuesto General Municipal de 2026, en situación de prórroga legal del ejercicio 2025.

5º.- Por la técnico del Área, con fecha 21 de mayo de 2026, se emite informe con propuesta de resolución en sentido favorable.

6º.- El Interventor Municipal, con fecha 26 de mayo de 2026, ha fiscalizado de conformidad el expediente administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Primera.- Las Subvenciones otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona se registrarán por lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y otras prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada en Acuerdo Plenario de fecha 29 de mayo de 2024, y en todo aquello no contemplado expresamente en las mismas, resultará de aplicación lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y, con carácter supletorio, en las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Segunda.- Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y otras prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada en Acuerdo Plenario de fecha 29 de mayo de 2024. La finalidad de las subvenciones previstas en esta convocatoria es el hacer frente a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social de los ciudadanos del municipio de Granadilla de Abona.

Tercera.- Las ayudas previstas en la presente convocatoria tienen la consideración de subvenciones en especie, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al consistir en la entrega a las personas beneficiarias de tarjetas destinadas a la adquisición de bienes de primera necesidad, sin que exista entrega dineraria directa a las mismas.

La gestión de estas ayudas implicará la adquisición por parte del Ayuntamiento de los bienes o servicios necesarios para su ejecución, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria, materializándose posteriormente en la entrega a las personas beneficiarias.

La ejecución del gasto se realizará conforme a la normativa presupuestaria y de contratación del sector público, correspondiendo al Ayuntamiento la justificación del mismo mediante las facturas y documentos acreditativos de la adquisición de los bienes, así como mediante la documentación justificativa de su efectiva entrega a las personas beneficiarias.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente asunto, La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto de delegación de competencias de La Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de marzo de 2025.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad de todos los asistentes,

ACUERDA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA BIENES DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, ejercicio 2026.

1º.- Objeto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Se establece una convocatoria, bajo el régimen de concurrencia y mediante procedimiento de concesión directa, destinada a la concesión de ayudas en especie consistentes en la entrega de tarjetas, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la adquisición de bienes de primera necesidad, a favor de personas individuales y/o unidades familiares que se encuentren en situación de carencia de recursos económicos y presenten circunstancias de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, como instrumento complementario a la intervención de los servicios sociales municipales.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria tienen carácter específico y finalista, por lo que deberán destinarse **exclusivamente al propósito para el que sean reconocidas**, con la finalidad de prevenir situaciones de vulnerabilidad o exclusión social y favorecer la integración social de las personas beneficiarias.

2º- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y demás prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 120, de 4 de octubre de 2024, y en todo aquello no contemplado expresamente en las mismas, resultará de aplicación lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y, con carácter supletorio, en las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

3º- Línea de actuación.

La presente convocatoria se estructura en la línea de actuación dirigida a atender, mediante ayudas económicas, la cobertura de gastos derivados de la adquisición de bienes de primera necesidad, como parte de la atención a las necesidades sociosanitarias de las personas en situación de vulnerabilidad social.

4º. Productos subvencionables.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos destinados a la adquisición de bienes de primera necesidad orientados a garantizar la cobertura básica de alimentación, higiene, cuidado personal y necesidades esenciales de la unidad familiar.

1. Productos subvencionables.

a) Alimentación y bebidas no alcohólicas.

- Alimentos frescos.
- Alimentos congelados.
- Alimentos en conservas, sin gluten, sin lactosa.
- Cereales, legumbres, pastas, arroces.
- Panadería, galletas, frutos secos, harinas, gofio.
- Leche y productos lácteos (yogures, queso, margarina, mantequilla).
- Huevos, charcutería.
- Aceites, azúcar, edulcorante, sal.
- Carnes y pescados.
- Frutas y verduras.
- Alimentación infantil.
- Agua, jugos y bebidas no alcohólicas.

b) Productos de higiene y cuidado personal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Jabón, gel, champú y productos de aseo personal.
- Higiene bucodental (cepillos de dientes, pasta dental,...).
- Productos de higiene femenina.
- Productos de afeitado.
- Pañales y productos de higiene infantil.
- Productos básicos de cuidado de personas dependientes.

c) Productos de limpieza e higiene del hogar.

- Detergentes, suavizantes.
- Productos de limpieza doméstica (lejía, desinfectantes,...).
- Papel higiénico.
- Bolsas de residuos.
- Útiles básicos de limpieza (fregona, paños, estropajos,...).

d) Productos para animales domésticos.

Alimentación básica para animales, se permite una unidad de pienso o alimento básico.

2. Productos excluidos:

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables.

- Bebidas alcohólicas.
- Tabaco y productos relacionados.
- Cosmética, perfumería y productos de estética no esenciales.
- Productos considerados de lujo o gourmet.
- Electrodomésticos, productos electrónicos e informática.
- Artículos de hogar o desechables.
- Artículos de decoración, papelería, juguetes, celebraciones, fiestas.
- Artículos de vestimenta, calzado.
- Productos de ocio, camping, playa, piscina o jardinería.
- Artículos de automoción y bricolaje.
- Productos para mascotas, alimentación gourmet, accesorios, juguetes, higiene y productos no esenciales.
- Bolsas para el transporte de la compra.
- Cualquier producto no vinculado a la cobertura de necesidades básicas.

3. Limitaciones o controles.

La entidad gestora podrá establecer limitaciones adicionales, controles o validaciones sobre determinados productos o categorías, atendiendo a la finalidad de la subvención y al principio de adecuada utilización de los fondos públicos.

5º- Beneficiarios.

Serán aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y otras prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

6º.- Criterio económico.

A efectos de determinar los recursos económicos y teniendo como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), se establece un límite de ingresos según el número de integrantes de la unidad de convivencia.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

LÍMITE DE INGRESOS (IPREM: 600,00€)	
INTEGRANTES	BAREMO
1	2,25
2	2,75
3	3,25
4	3,75
5	4,25
6	4,75
7 ó más	5,25

Dichas cuantías podrán ser objeto de actualización en función del IPREM vigente.

7º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 28 de diciembre de 2026 a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia y en el tablón de anuncios municipal. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

8º.- Procedimiento de concesión.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia por concesión directa.

Las solicitudes se tramitarán por orden de entrada en el registro, siempre que exista crédito disponible, y serán resueltas previa valoración técnica de la situación de necesidad por los Servicios Sociales municipales.

9º.- Resolución.

El procedimiento se resolverá de forma individualizada, mediante resoluciones sucesivas, en función de la tramitación de los expedientes.

10º.- Cuantía.

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se establecen en la siguientes aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal, en situación de prórroga legal del ejercicio 2025:

- Aplicación presupuestaría 23100/2210500 con una cuantía de 1.100.000,00€.

Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones en especie, materializándose mediante la entrega de tarjetas para la adquisición de bienes de primera necesidad en el establecimiento previamente concertado.

11º.- Forma de entrega.

La ayuda se materializará mediante la entrega al beneficiario de tarjetas, utilizables exclusivamente para la adquisición de bienes de primera necesidad en los establecimientos del comercio concertado.

12º.- Justificación.

La justificación de las ayudas se realizará mediante:

- La presentación de las facturas emitidas por el comercio concertado, correspondiente a los productos adquiridos mediante las tarjetas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- La documentación acreditativa de la entrega de la tarjeta al beneficiario.

La comprobación de la justificación de las ayudas corresponderá al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, como órgano gestor y entidad concedente, sin perjuicio de las obligaciones de colaboración de las personas beneficiarias.

13º.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº